

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: TÉRMICA PROGRESO**

**PROMOTOR: PROGRESO ENERGY, S.A.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IE-130-2021**

**FECHA DE ENTRADA: 2-11-2021**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO INGEMAR (DEIA-IRC-016-2021)**

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2021  
**PROYECTO:** TÉRMICA PROGRESO  
**PROMOTOR:** PROGRESO ENERGY, S.A.  
**CONSULTORES:** GRUPO INGEMAR (DEIA-IRC-016-2021)  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PROGRESO

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto **TÉRMICA PROGRESO**, tiene objetivo construir y operar una termoeléctrica de 1 MW, en las afueras de la población de Progreso, provincia de Chiriquí, que se conectará al sistema energético nacional y generará unos 15 empleos durante la construcción y tres empleos permanentes durante la operación, con una inversión de US\$650,000.

El proyecto contará con dos motores a base de Diésel de 650 kVA cada uno, encapsulados en contenedores con sistemas cerrado de enfriamiento, filtros de aire, silenciadores, ventiladores axiales y una chimenea en cada motor; un tanque de combustible, uno de 10,000 gls con su noria de contención; galpones de almacenamiento de aceites, otros hidrocarburos y residuos peligrosos; y una subestación eléctrica de donde partirá la línea de transmisión, que se conectaría al sistema nacional integrado en la Sub-Estación de Progreso, a 4.5 km de distancia, por lo que la línea de transmisión no requerirá de un EsIA.

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de

05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN:**

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

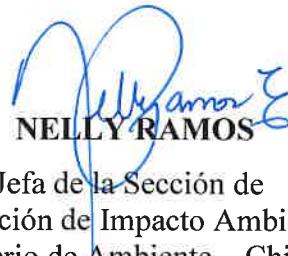
Se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**” ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



  
ALAINS ROJAS

Evaluador



  
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:



  
ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Chiriquí  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-105-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la empresa **PROGRESO ENERGY, S.A.**, a través de su representante legal el señor **OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS** varón mayor de edad, con identidad personal N° **8-407-917**, presentó el día **2 de noviembre de 2021**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**TÉRMICA PROGRESO**”, a desarrollarse en los corregimiento de **PROGRESO**, distrito de **BARÚ**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ambiental **GRUPO INGEMAR**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **DEIA-IRC-016-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **8 de noviembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**TÉRMICA PROGRESO**”.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de **noviembre** del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

ING. KRISLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME SECRETARIAL**

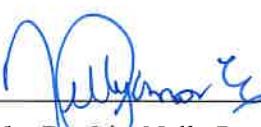
David, 9 de noviembre de 2021.

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Proyecto TERMICA PROGRESO, cuyo promotor es PROGRESO ENERGY, S.A.

El 2 de noviembre de 2021 se recibe nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental con documentos originales presentados anteriormente, por lo cual se procede a colocar la numeración correcta, desde la página 6 hasta la página 13.

Se deja constancia en la pág. No. 23

  
Lic. Aura Ortiz  
Secretaria

  
Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente.



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Panamá, 5 de octubre de 2021

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
Panamá, República de Panamá



Su Excelencia Concepción:

Yo, Marco Lisandro Díaz Villani, con Cédula de Identidad Personal número 8-229-2451 y registro de Consultor Ambiental, debidamente acreditado y vigente ante el Ministerio de Ambiente número DIEORA-ARC-011-2021/IRC-033-2002, como consultor firmante del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, de la Térmica Progreso, y Representante Legal de la empresa Grupo Ingemar, RUC 155701680-2-2021 D.V. 4 y registro de Consultor Ambiental debidamente acreditado y vigente como persona jurídica ante el Ministerio de Ambiente número DEIA-IRC-016-2021, declaro bajo juramento que las hojas con los números 169; 170; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 195; 196; 197; 198; 201 y 202 fueron numeradas a mano y forman parte del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, de la Térmica Progreso, entregado a la Regional de Chiriquí para su evaluación.

Atentamente,

Grupo Ingemar  
Marco Lisandro Díaz Villani  
Representante Legal  
CIP 8-229-2451  
DIEORA-ARC-011-2021/IRC-033-2002  
Idoneidad de Biólogo Certificado 1334



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron)el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

NOV 08 2021

Panamá \_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_ PP  
  
Testigo \_\_\_\_\_ PAULI

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá \*



Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0543-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Proyecto: **“TÉRMICA PROGRESO”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **BARÚ**  
Corregimiento: **PROGRESO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 9 de noviembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “TÉRMICA PROGRESO” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,016.48 m<sup>2</sup>, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Otro cultivo anual” y “Infraestructura”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

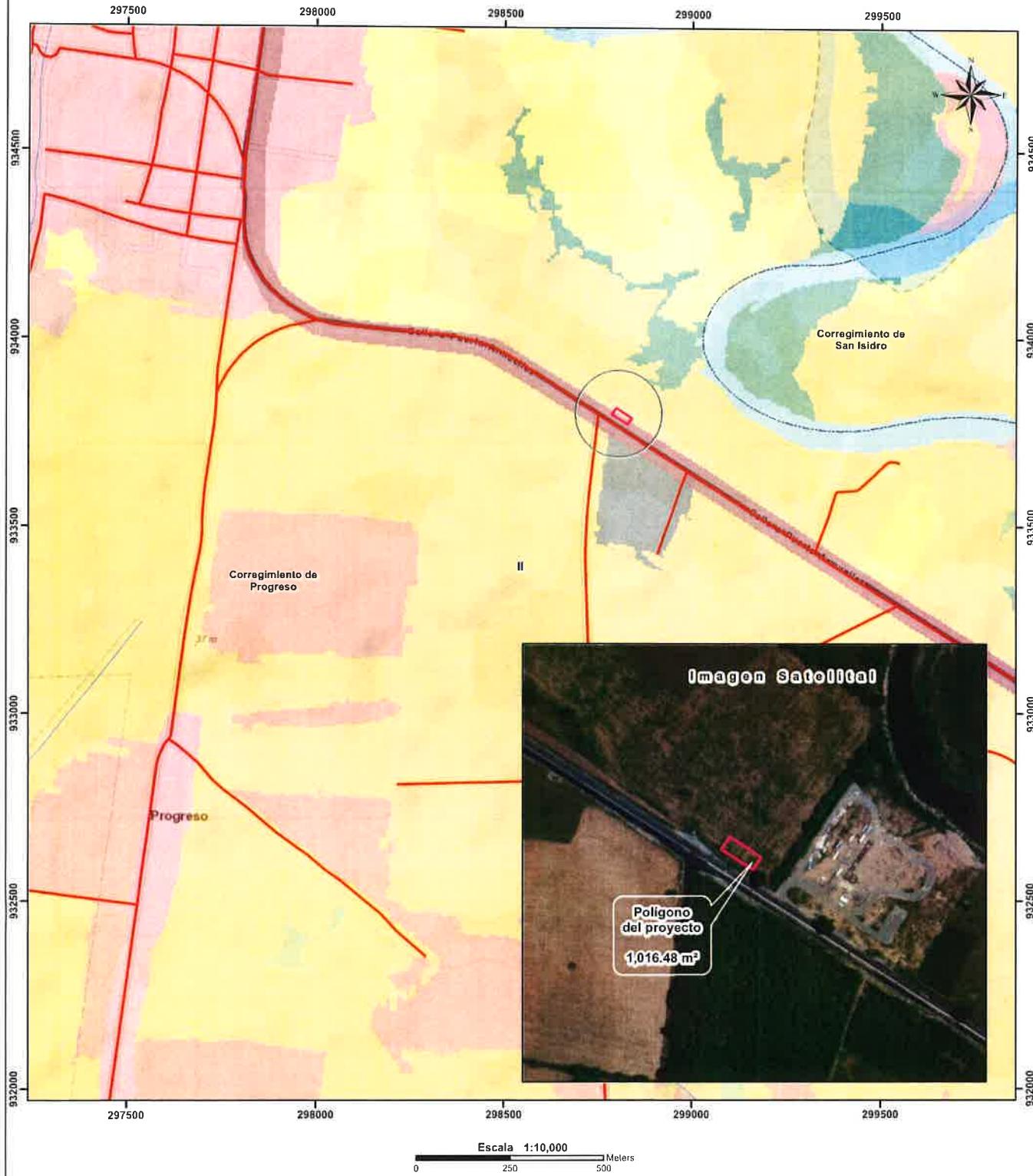
Fecha de respuesta: **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Adj: Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE PROGRESO,  
DISTRITO DE BARÚ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
TÉRMICA PROGRESO

26



Escala 1:10,000

0 250 500 Meters

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Límite de Corregimientos
- Polígono del proyecto
- Límite de Capacidad Agrologica

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Palma aceitera
- Pasto
- Rastrojo y vegetación aromática
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
  - El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
  - De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; el polígono se ubica en la categoría de "Otro cultivo anual" y "Infraestructura".
  - De acuerdo a la capacidad agrologica de los suelos el polígono se ubica en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- DRCH-IE-130-2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

## Acta de Inspección

Siendo las 10:30 del día 12-11-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **TÉRMICA PROGRESO** Categoría I, empresa promotora **PROGRESO ENERGY, S.A.** a desarrollarse en el Corregimiento de **PROGRESO**, Distrito de **BARÚ**, Provincia de **CHIRIQUÍ**; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 13:41:20 .

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº 098-2021**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	TERMICA PROGRESO
<b>PROMOTOR:</b>	PROGRESO ENERGY, S. A.
<b>REPRE. LEGAL</b>	OSCAR AUGUSTO DE LEON ROJAS
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	15 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> ING. ROSMERY VASQUEZ <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Alains Rojas, Lesly Ramírez, Nivia Camacho

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto **TERMICA PROGRESO**, tiene como objetivo construir y operar una termoeléctrica de 1 MW, en las afueras de la población de Progreso, provincia de Chiriquí, que se conectará al sistema energético nacional y generará unos 15 empleos durante la construcción y tres empleos permanentes durante la operación, con una inversión de US\$650,000.

El proyecto contará con dos motores a base de Diésel de 650 kVA cada uno, encapsulados en contenedores con sistemas cerrado de enfriamiento, filtros de aire, silenciadores, ventiladores axiales y una chimenea en cada motor; un tanque de combustible, uno de 10,000 gls con su noria de contención; galpones de almacenamiento de aceites, otros hidrocarburos y residuos peligrosos; y una subestación eléctrica de donde partirá la línea de transmisión, que se conectará al sistema nacional integrado en la Sub-Estación de Progreso, a 4.5 km de distancia, por lo que la línea de transmisión no requerirá de un EsIA.

Las acciones de construcción se iniciarán con la instalación del campamento, obras temporales y movilización del equipo. Se removerá la capa vegetal y se construirán las fundaciones y obras civiles.

Seguidamente se realizará el montaje electromecánico de los equipos de generación y sus sistemas auxiliares. Al terminar con las pruebas y entre en servicio, se cerrarán las instalaciones temporales.

**III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

El día 9 de noviembre de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**TERMICA PROGRESO**”, a través de llamada a la empresa promotora, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 12 de noviembre a las 10:00 a.m.

El día 12 de noviembre de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:00 a.m., se contó con la compañía de la Ing. Rosmery Vásquez, por parte de la empresa promotora, de igual manera se contó con tres técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 10:40 a.m.



## IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 12 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

### 1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto se encuentra delimitado con estacas como señal de donde se construirá el proyecto. Dicho polígono está inmerso dentro de una finca la cual fue utilizada para la agricultura específicamente para el cultivo de arroz.

El polígono del proyecto cuenta con una topografía plana, al contar con una topografía plana se aprecia que entre el polígono del proyecto y la servidumbre de la vía que se encuentra frente al proyecto se empoza agua lluvia debido a la poca inclinación del sitio, se evidencia en el suelo huellas de maquinarias que son utilizadas en su momento para el desarrollo de la actividad agrícola. Por otra parte se puede hacer mención que la vegetación con la que cuenta el proyecto está conformada en su mayoría por gramíneas y cercas vivas en donde se pueden apreciar árboles que superan los 5 metros de altura, los cuales según el personal de la empresa promotora no serán talados. Con respecto a la hidrología se puede indicar que dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de agua y el cuerpo de agua más cercano es el río Chiriquí viejo se encuentra a unos 225 metros del polígono del proyecto; frente al proyecto se encuentra la carretera que conduce hacia Paso Canoas,

El proyecto se ubica a un costado de una planta de cemento que se encuentra en desuso, las viviendas más cercanas se encuentran a una distancia aproximada de 375 metros.

### 1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**TERMICA PROGRESO**” se evidenció que aún no se ha iniciado la etapa constructiva del proyecto y la vegetación que se encuentra en el sitio coincide con lo descrito en el EsIA.

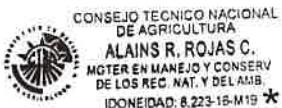
## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- El cuerpo de agua (río Chiriquí viejo) más cercano se encuentra a 225 metros del polígono del proyecto.
- La vegetación en su mayoría está conformada por pastizales (gramíneas) y cercas vivas que dividen el polígono del proyecto con un camino que conduce hacia el río Chiriquí Viejo.
- El proyecto se encuentra a 100 metros de una planta de cemento en desuso.
- La vivienda más cercana se encuentra a 375 metros aproximadamente.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

*Alains Rojas Colomer*

Técnico Evaluador



*Nelly Ramos*  
Lic. Nelly Ramos  
Jefa de la Sección De  
Evaluación de Impacto  
Ambiental



*Im. Krisly Quintero*  
Im. Krisly Quintero  
Directora Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente

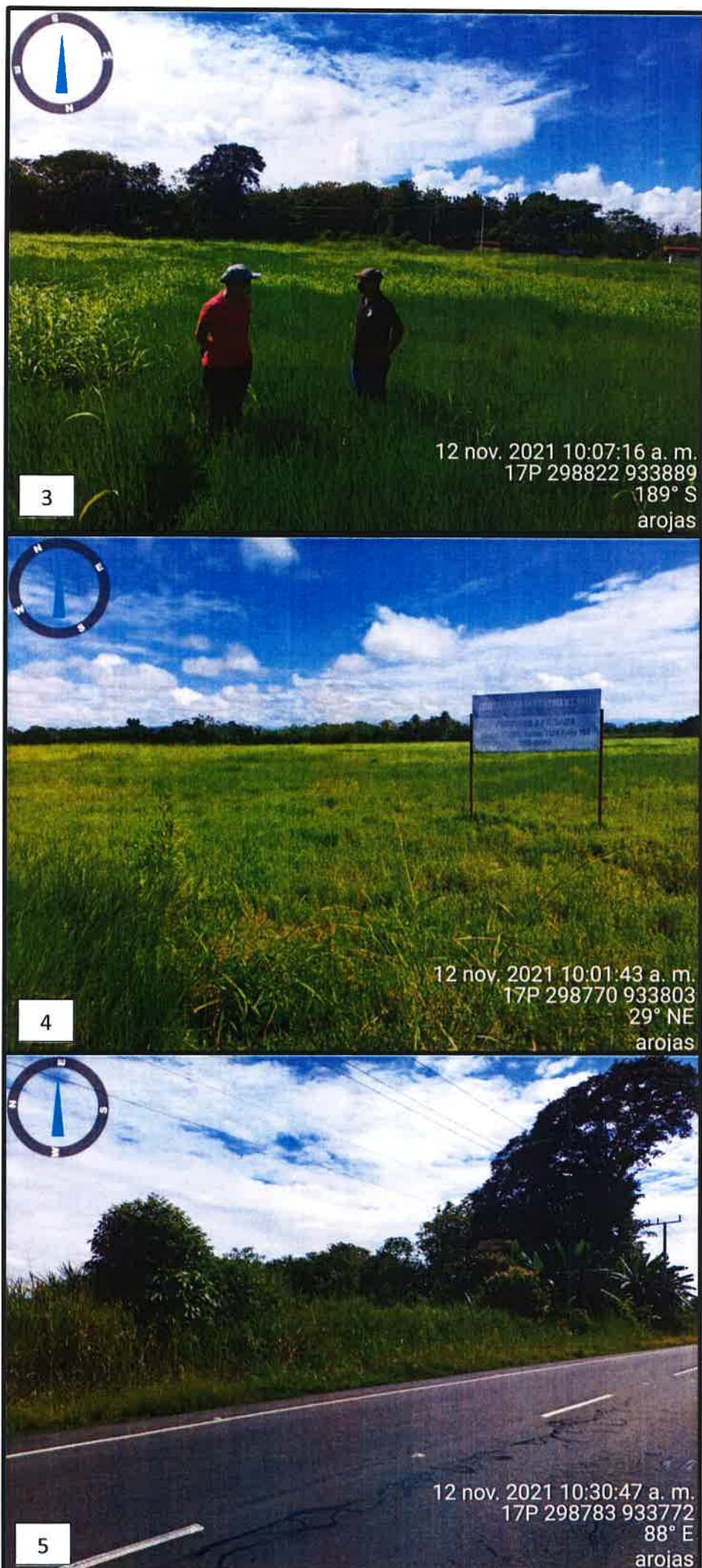
ANEXOS

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

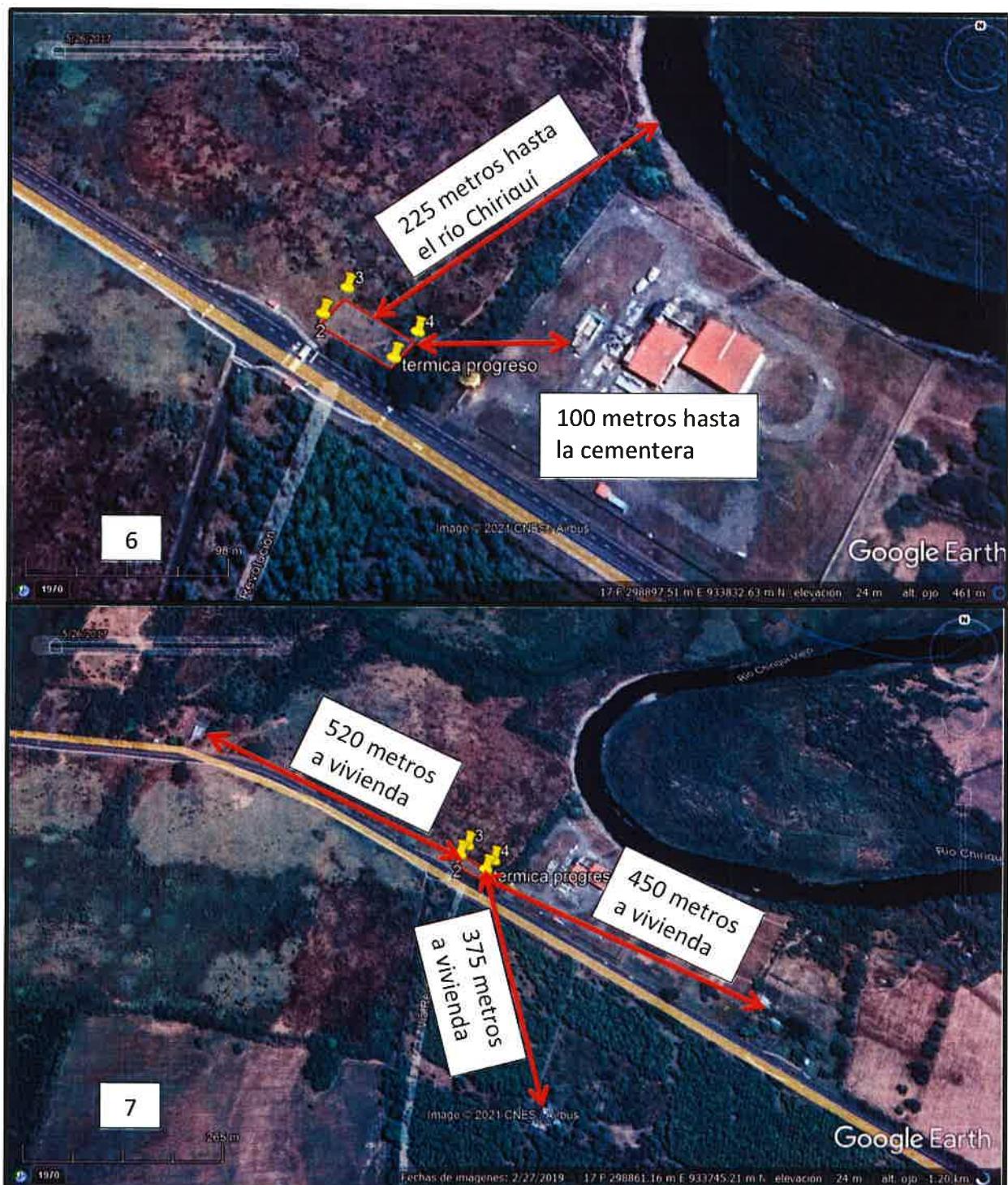


Figura 1 y 2. Vista del área del proyecto TERMICA PROGRESO, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, noviembre 2021. Fuente: A. rojas.





**Figuras 3, 4 y 5.** Vista del área del proyecto **TERMICA PROGRESO**, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, noviembre 2021. **Fuente:** A. rojas.



**Figura 6.** Vista de Google Earth de la ubicación del **TERMICA PROGRESO** y la distancia que existe entre el proyecto y el río Chiriquí viejo y la distancia entre el proyecto y una planta cementera en desuso, **Figura 7.** Vista de Google Earth de la ubicación del **TERMICA PROGRESO**, y la distancia que existe entre el proyecto y las viviendas más cercanas. Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, noviembre 2021. Fuente: Google Earth.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 130-2021**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	17 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TÉRMICA PROGRESO
<b>PROMOTOR:</b>	PROGRESO ENERGY, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día dos (2) de noviembre de 2021, la empresa **PROGRESO ENERGY, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-407-917**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**TÉRMICA PROGRESO**” elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO INGEMAR, S.A.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-016-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**TÉRMICA PROGRESO**” consiste en construir y operar una termoeléctrica de 1 MW, en las afueras de la población de Progreso, provincia de Chiriquí, que se conectará al sistema energético nacional y generará unos 15 empleos durante la construcción y tres empleos permanentes durante la operación, con una inversión de US\$650,000.

El proyecto contará con dos motores a base de Diésel de 650 kVA cada uno, encapsulados en contenedores con sistemas cerrado de enfriamiento, filtros de aire, silenciadores, ventiladores axiales y una chimenea en cada motor; un tanque de combustible, uno de 10,000 gls con su noria de contención; galpones de almacenamiento de aceites, otros hidrocarburos y residuos peligrosos; y una subestación eléctrica de donde partirá la línea de transmisión, que se conectará al sistema nacional integrado en la Sub-Estación de Progreso, a 4.5 km de distancia.

La empresa **ICOSAEDRA INVESTMENT, INC.** Propietaria de la finca código de ubicación 4105, Folio Real No. 473 (F), autoriza a la empresa **PROGRESO ENERGY, S.A.** para el desarrollo del proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**”. El proyecto está ubicado en el corregimiento de **PROGRESO**, distrito de **BARÚ**, provincia de Chiriquí, en el inmueble con código de ubicación 4105, Folio Real No. 473 (F), que cuenta con una superficie de 92 ha + 5610 m<sup>2</sup> + 17 dm<sup>2</sup> propiedad de **ICOSAEDRA INVESTMENT, INC.** De las cuales para el proyecto se destina 1016 m<sup>2</sup>. El monto global de la inversión es por B/. 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil dólares con 00/100).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1016.48 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	298827.837	933774.007
2	298785.901	933801.241
3	298797.460	933818.370
4	298839.021	933790.588



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-105-2021**, de 8 de noviembre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**TÉRMICA PROGRESO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, 12 de noviembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **9 de noviembre de 2021**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 11 de noviembre de 2021 dando como resultado **un polígono de 1016.48 m<sup>2</sup>**.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Las tierras en donde se va a desarrollar el proyecto son consideradas de vocación agrícola y están clasificadas como Clase II: arable, con algunas limitaciones en la sección de plantas.
- El área del proyecto fue utilizada, en su totalidad, para la producción agrícola y ganadera. Actualmente la superficie está cubierta por gramíneas.
- El perímetro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta las siguientes colindancias:
  - Al Norte y Oeste con el resto de la Finca 473, propiedad de su arrendatario.
  - Al Sur con la vía Paso Canoas a Puerto Armuelle.
  - Al Este con una cementera que no está en operación.
- El Área del Proyecto es plana (Fotos 1-3 y Anexo 3). Las diferencias en el relieve o altitud no son significativas al considerar que el punto de mayor elevación registra 31.95 msnm, en el extremo Noroeste del área del proyecto y el de menor elevación 31.35 msnm, en el extremo Sureste; esto resulta en una diferencia de niveles de tan solo 60 cm, lo cual es poco significativo al tener una pendiente de 0.001°. El lote drena del Norte hacia la vía principal.
- El área del proyecto se encuentra en de la cuenca 102 (Río Chiriquí Viejo).
- No existen cuerpos de agua dentro del área del proyecto. El río Chiriquí Viejo se encuentra a unos 110 m al NE de su límite Norte.
- A pesar de que una fábrica de bloques colinda con su límite Este, cualitativamente la calidad del aire en el Área del Proyecto puede considerarse buena. En las entrevistas no se reportaron quejas por emisiones. En los alrededores de Progreso existen fábricas de aceite vegetal, las cuales generan emisiones. Las emisiones móviles se limitan a las de los vehículos que transitan por la carretera, que no son consideradas significativas.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “En el área exacta donde se construirá el proyecto, cubierta por gramíneas, las especies de hábito arbóreo se presentaron en estado temprano de desarrollo como briznales y latizales, dado que no alcanzan los 15 cm de diámetro a la altura del pecho. Los árboles maduros o fustales más cercanos se encuentran formando parte de la cerca viva que colindante con el área del proyecto al este con un camino de servidumbre y una fábrica de cemento. Esta cerca está fuera del área del proyecto.

El área del proyecto está cubierta por completo por vegetación de gramíneas, que es característico de las actividades de manejo de los pastos para la ganadería. Las especies poáceas (*Brachiaria humidicola*, *Cynodon plectostachyus*, *Digitaria swazilandensis*, *Panicum maximum*, *Rottboellia cochinchinensis*) son las dominantes en esta vegetación. Otras hierbas dicotiledóneas y arbustos se presentan dispersas o en pequeñas agrupaciones. Y las especies arbóreas se encuentran en estado muy temprano de desarrollo con tamaño de arbustos.

Los árboles grandes o fustales (*Bursera simarouba*, *Erythrina costaricensis*, *Spondias mombim*, *Zanthoxylum sp.*) se encuentran en la cerca viva vecina al área del proyecto y no serán afectados.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: El inventario de fauna reporta una riqueza de 32 especies, distribuidas en tres anfibios, cinco reptiles, 20 aves y cuatro mamíferos, resaltando las siguientes especies: Sapo centroamericano (*Rhinella horribilis*), Rana arbórea hocicona (*Scinax elaeochroa*), Rana túngara (*Engystomops pustulosus*), Mabuya centroamericana (*Marisora unimarginata*), Lagartija sabanera (*Anolis auratus*), Boa arco iris (*Epicrates maurus*), Culebra petate (*Drymobius margaritiferus*), Culebra ojo de gato (*Leptodeira rhombifera*), Garceta bueyera (*Bubulcus ibis*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Gallinazo cabecirrojo (*Cathartes aura*), Gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), Caracara crestado (*Caracara plancus*), Caracara cabeciamarilla (*Milvago chimachima*), Paloma colorada (*Columba cayennensis*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Perico carisucio (*Aratinga pertinax*), Perico gorginaranja (*Brotogeris jugularis*), Garrapatero piquiliso (*Crotophaga ani*), Bienteveo grande (*Pitangus sulfuratus*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Golondrina pechigris (*Progne chalybea*), Soterrey común (*Troglodytes aedon*), Gorrión negrilistado (*Arremonops conirostris*), Negro colilargo (*Cassidix mexicanus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Espiguero variable (*Sporophila corvina*), Semillerito negriazulado (*Volatinia jacarina*), Armadillo común (*Dasyurus novemcinctus*), Murciélagos colicorto castaño (*Carollia castanea*), Rata arrocera norteña (*Olygorizomys fulvescens*), Rata cañera común (*Zygodontomys brevicauda*).

### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **82 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **16 de septiembre del 2021**, dando como resultado lo siguiente:

- El 70% de los encuestados percibió que el proyecto va a traer beneficios al país.
- El 90% de los encuestados percibió que el proyecto va a traer beneficios a la comunidad, mientras que el 8% no sabe.
- El 71% de los encuestados percibió que el proyecto va a generar empleo y el 26% espera que mejore el suministro de energía eléctrica.
- Los perjuicios e impactos por ser generados por el proyecto hacia la comunidad fueron visto de manera muy similar, pero curiosamente, con porcentajes invertidos; Estos son el ruido (38% vs 7%) y la contaminación (5% vs 40%).

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción y un informe anual durante la etapa operativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- l) Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 “que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003 “por la cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 5 de 4 de febrero de 2009. “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.
- n) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Realizar monitoreo de calidad de aire en los puntos de las fuentes fijas (tomando en consideración los siguientes parámetros: PM10, PM2.5, Óxido de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono y Dióxido de Azufre (SO2)) cada seis (6) meses durante la etapa de operación, y presentar los resultados en los informes de seguimiento.
- q) El promotor está obligado a brindar el manejo adecuado a las aguas oleosas, aceite usado, textiles con restos de aceite e hidrocarburos y sustancias químicas en general, evitando la afectación del ambiente y terceros.
- r) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para las vías colindantes con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.



- 37
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TÉRMICA PROGRESO**" cuyo promotor es **PROGRESO ENERGY, S.A.**

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador  
  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: E.223-16-M19 \*

  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**ING. KRISLEY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 090-2021**  
**De 18 de noviembre de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“TÉRMICA PROGRESO”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **PROGRESO ENERGY, S.A.**, propone realizar el proyecto **“TÉRMICA PROGRESO”**.

El día dos (2) de noviembre de 2021, el promotor **PROGRESO ENERGY, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-407-917**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“TÉRMICA PROGRESO”** elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO INGEMAR, S.A.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-016-2021**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“TÉRMICA PROGRESO”** consiste en construir y operar una termoeléctrica de 1 MW, en las afueras de la población de Progreso, provincia de Chiriquí, que se conectará al sistema energético nacional y generará unos 15 empleos durante la construcción y tres empleos permanentes durante la operación, con una inversión de US\$650,000.

El proyecto contará con dos motores a base de Diésel de 650 kVA cada uno, encapsulados en contenedores con sistemas cerrado de enfriamiento, filtros de aire, silenciadores, ventiladores axiales y una chimenea en cada motor; un tanque de combustible, uno de 10,000 gls con su noria de contención; galpones de almacenamiento de aceites, otros hidrocarburos y residuos peligrosos; y una subestación eléctrica de donde partirá la línea de transmisión, que se conectará al sistema nacional integrado en la Sub-Estación de Progreso, a 4.5 km de distancia.

La empresa **ICOSAEDRA INVESTMENT, INC.** Propietaria de la finca código de ubicación 4105, Folio Real No. 473 (F), autoriza a la empresa **PROGRESO ENERGY, S.A.** para el desarrollo del proyecto **“TÉRMICA PROGRESO”**. El proyecto está ubicado en el corregimiento de **PROGRESO**, distrito de **BARÚ**, provincia de Chiriquí, en el inmueble con código de ubicación 4105, Folio Real No. 473 (F), que cuenta con una superficie de 92 ha + 5610 m<sup>2</sup> + 17 dm<sup>2</sup> propiedad de **ICOSAEDRA INVESTMENT, INC.** De las cuales para el proyecto se destina 1016 m<sup>2</sup>. El monto global de la inversión es por B/. 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil dólares con 00/100).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1016.48 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	298827.837	933774.007
2	298785.901	933801.241
3	298797.460	933818.370
4	298839.021	933790.588

El monto total de la inversión se estima en B/. 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil dólares con 00/100);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-105-2021, de 8 de noviembre de 2021**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**TÉRMICA PROGRESO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, 12 de noviembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **9 de noviembre de 2021**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **11 de noviembre de 2021** dando como resultado un polígono de **1016.48 m<sup>2</sup>**. (Ver el expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**”, cuyo promotor es **PROGRESO ENERGY, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **PROGRESO ENERGY, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**TÉRMICA PROGRESO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **PROGRESO ENERGY, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción y un informe anual durante la etapa operativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- l) Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 “que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003 “por la cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 5 de 4 de febrero de 2009. “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.
- n) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Realizar monitoreo de calidad de aire en los puntos de las fuentes fijas (tomando en consideración los siguientes parámetros: PM10, PM2.5, Óxido de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono y Dióxido de Azufre (SO2)) cada seis (6) meses durante la etapa de operación, y presentar los resultados en los informes de seguimiento.
- q) El promotor está obligado a brindar el manejo adecuado a las aguas oleosas, aceite usado, textiles con restos de aceite e hidrocarburos y sustancias químicas en general, evitando la afectación del ambiente y terceros.
- r) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para las vías colindantes con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

